

Creán Comisión de Reconstrucción y Rehabilitación de la zona afectada por el terremoto del día 31 de Mayo

DECRETO LEY

No. 18306

EL PRESIDENTE DE
LA REPUBLICA
POR CUANTO:

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto - Ley siguiente:

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO

CONSIDERANDO:

Que, como consecuencia del terremoto del 31 de Mayo último, han sido devastadas importantes zonas de los Departamentos de Ancash, La Libertad y Lima;

Que es urgente iniciar en el más breve plazo la reconstrucción y rehabilitación de las zonas afectadas;

Que, por lo tanto, es necesario conformar una Comisión de alto nivel que, prevenida de amplias facultades, asuma la responsabilidad de dicha reconstrucción y rehabilitación;

En uso de las facultades de que está investido; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros:

Ha dado el Decreto-Ley siguiente:

Artículo 1º.— Créase una Comisión que tendrá la responsabilidad de la Reconstrucción y Rehabilitación de la zona afectada por el terremoto del 31 de Mayo de 1970.

Artículo 2º.— La Comisión será presidida por un Oficial General designado por el Presidente de la República, con categoría de Ministro de Estado y con voz en el Consejo de Ministros.

Artículo 3º.— Los miembros de la Comisión serán nombrados por Resolución Suprema.

Artículo 4º.— La Comisión propondrá al Gobierno, el nombramiento de las Subcomisiones de carácter técnico que estime necesarias, así como los dispositivos legales y administrativos para el mejor cumplimiento de su cometido.

Artículo 5º.— Los Organismos del Sector Público Nacional prestarán todo el apoyo que les solicite la Comisión.

Artículo 6º.— Todos los recursos nacionales y extranjeros destinados a la reconstrucción y rehabilitación de la zona afectada, serán administrados por la Comisión.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los nueve días del mes de Junio de mil novecientos setenta.

General de División EP,
JUAN VELASCO ALVARADO, Presidente de la República.

General de División EP
ERNESTO MONTAGNE SANCHEZ, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra.

Teniente General FAP,
ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ, Ministro de Aeronáutica.

Vice - Almirante AP.,
MANUEL S. FERNANDEZ CASTRO, Ministro de Marina.

General de División EP,
EDGARDO MERCADO JARRIN, Ministro de Relaciones Exteriores.

Teniente General FAP,
JORGE CHAMOT BIGGS, Ministro de Trabajo.

General de Brigada E. P.,
ALFREDO ARRISUENO CORNEJO, Ministro de Educación.

General de Brigada EP,
ARMANDO ARTOLA AZCARATE, Ministro del Interior.

Contralmirante AP.,
JORGE DELLEPIANE OCAMPO, Ministro de Industria y Comercio.

Contralmirante A. P.,
LUIS VARGAS CABALLERO, Ministro de Vivienda.

Mayor General FAP
ROLANDO CARO CONSTANTINI, Ministro de Salud.

General de Brigada EP,
FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERUTTI, Ministro de Economía y Finanzas.

General de Brigada E. P.
JORGE BARANDIARAN PAGADOR, Ministro de Agricultura.

General de Brigada EP
ANIBAL MEZA CUADRA CARDENA S., Ministro de Transportes y Comunicaciones
General de Brigada EP,
JORGE FERNANDEZ MALDONADO SOLARI, Ministro de Energía y Minas.

General de Brigada E. P.,
JAVIER TANTALEAN VANINI, Ministro de Pesquería.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 9 de Junio de 1970
General de División EP
JUAN VELASCO ALVARADO.

General de División EP
ERNESTO MONTAGNE SANCHEZ.

Teniente General FAP,
ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ.

Vice Almirante A. P.,
MANUEL S. FERNANDEZ CASTRO.

General de División EP,
ERNESTO MONTAGNE SANCHEZ.